



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

**INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. HUGO ROJAS ÁNGELES**

Calle Niños Héroes S/N, Barrio San Mateo, Tequisquiác, C.P. 55650,
Estado de México, Correo electrónico: diana.lopez@corporativo.perez.com

PRESENTE

Toluca, México, a 11 de enero de 2024

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 14 de diciembre de 2023, mediante el cual la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 14 de diciembre de 2023, mediante el cual la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0159/12/23, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 14 de diciembre de 2023 por la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-336-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AMONIACO ANHIDRO UN1005; BUTANO UN1011; DIÓXIDO DE CARBONO UN1013; CLORO UN1017; CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22) UN1018; CLOROPENTAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 115) UN1020; 1-CLORO-1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 124) UN1021; DICLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 12) UN1028; 1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 152A) UN1030; DIMETILAMINA ANHIDRA UN1032; ÉTER METILICO UN1033; ETANO (ETANO COMPRIMIDO) UN1035; HELIO (HELIO COMPRIMIDO) UN1046; HIDRÓGENO (HIDRÓGENO COMPRIMIDO) UN1049; CLORURO DE HIDRÓGENO ANHIDRO (ÁCIDO CLORHÍDRICO) UN1050; ISOBUTILENO UN1055; ENCENDEDOROS O REGARGAS DE ENCENDEDOROS QUE CONTIENEN GAS INFLAMABLE UN1057; MEZCLAS DE METILACETILENO Y PROPADIENO ESTABILIZADAS UN1060; METILAMINA ANHIDRA UN1061; ÓXIDO NITROSO (ÓXIDO NITROSO COMPRIMIDO) UN1070; OXÍGENO LÍQUIDO REFRIGERADO UN1073; GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO UN1075; GAS REFRIGERANTE N.E.P. (GAS DISPERSANTE N.E.P.) UN1078; HEXAFLUORURO DE AZUFRE UN1080; TRIMETILAMINA ANHIDRA UN1083; ACETAL UN1088; ACETONA UN1090; PENTANOL UN1105; n-AMILMETILCETONA (METILAMILCETONA) UN1110; BENCENO UN1114; BUTANOL (ALCOHOLES BUTÍlicos) UN1120; ACETATOS DE BUTILO UN1123; FORMIATO DE N-BUTILO UN1128; BUTIRALDEHÍDO UN1129; ADHESIVOS (INFLAMABLES) UN1133; CLOROBENCENO UN1134; SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS UN1139; CICLOHEXANO UN1145; CICLOPENTANO UN1146; DIACETONALCOHOL (4-HIDROXI-2-CETO-METILPENTANO) UN1148; ÉTERES DIBUTÍlicos (ÉTERES BUTÍlicos) UN1149; ÉTER DIETÍlico DEL ETILENGLÍCOL UN1153; DIETILAMINA UN1154; ÉTER DIETÍlico (ÉTER ETÍlico) UN1155; DIETILCETONA UN1156; DIISOBUTILCETONA UN1157; DIISOPROPILAMINA UN1158; ÉTER DIISOPROPÍlico UN1159; DIMETILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1160; DIMETILDICLOROSILANO UN1162; DIOXANO UN1165; ÉTER (DI) VINÍlico ESTABILIZADO UN1167; SECANTES LÍQUIDOS, PARA PINTURA O BARNIZ UN1168; ETANOL (ALCOHOL ETÍlico) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍlico EN SOLUCIÓN) UN1170; ÉTER MONOETÍlico DEL ETILENGLÍCOL UN1171; ACETATO DEL ÉTER MONOETÍlico DEL ETILENGLÍCOL UN1172; ACETATO DE ETILO UN1173; FENILETANO UN1175; ETIL BUTIL ÉTER UN1179; DICLORURO DE ETILENO UN1184; ÉTER MONOMETÍlico DEL ETILENGLÍCOL UN1188; ACETATO DEL ÉTER MONOETÍlico DEL ETILENGLÍCOL UN1189; ETILMETILCETONA (METILETILCETONA) UN1193; FORMALDEHÍDO EN SOLUCIÓN INFLAMABLE (FORMALINA) UN1198; GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO UN1202; COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA UN1203; HEPTANOS UN1206; HEXANOS UN1208; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTÍlico) UN1212; ACETATO DE ISOBUTILO UN1213; ISOPROPANOL (ALCOHOL



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

ISOPROPILICO) UN1219; ACETATO DE ISOPROPILO UN1220; QUEROSENO UN1223; CETONAS LIQUIDAS N.E.P. UN1224; METANOL (ALCOHOL METILICO) UN1230; ACETATO DE METILO UN1231; ACETATO DE METILAMINO UN1233; DIMETOXIMETANO (FORMOL) (METILAL) UN1234; METILAMINA EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1235; METILISOBUTILCETONA UN1245; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO UN1247; NITROMETANO UN1261; ISOCTANO (OCTANOS) UN1262; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTÉ COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN1263; PENTANOS (ISOPENTANO) UN1265; PETROLEO BRUTO UN1267; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO UN1268; ACEITE DE PINO UN1272; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL) UN1274; ACETATO DE N-PROPILO UN1276; PIRIDINA UN1282; ACEITE DE COLOFONIA UN1286; ACEITE DE ESQUISTO UN1288; SILICATO DE ETILO (SILICATO DE TETRAETILO) UN1292; TOLUENO UN1294; TRIETILAMINA UN1296; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO UN1301; XILENOS UN1307; ALUMINIO EN POLVO, RECUBIERTO UN1309; SÓLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. UN1325; HEXAMETILENOTETRAMINA UN1328; NAFTALENO BRUTO O NAFTALENO REFINADO UN1334; COBALTOCLORURO / ACETATO DE SEC-HEXILO UN1335; CARBÓN ACTIVADO UN1362; DITIONITO SÓDICO (HIDROSULFITO SÓDICO) UN1384; CLOROESTIRENO (CLOROETENILBENCENO) UN1388; ALUMINIO EN POLVO, NO RECUBIERTO UN1396; FOSFURO ALUMINICO UN1397; BOROHIDRURO DE SODIO UN1426; METILATO DE SODIO (METILATO DE SODIO SECO) UN1431; PERSULFATO DE AMONIO UN1444; PERCLORATO DE BARIO (PERCLORATO DE BARIO SÓLIDO) UN1447; NITRATO DE CALCIO UN1454; TRIÓXIDO DE CROMO ANHIDRO UN1463; NITRATO FÉRRICO UN1466; PERÓXIDO DE MAGNESIO UN1476; NITRATOS, INORGÁNICOS, N.E.P. UN1477; SÓLIDO COMBURENTE, N.E.P. UN1479; PERMANGANATO POTÁSICO UN1490; PERSULFATO DE POTASIO UN1492; NITRATO DE PLATA UN1493; BROMATO DE SODIO UN1494; CLORITO DE SODIO UN1496; NITRATO DE SODIO UN1498; NITRITO DE SODIO UN1500; PERÓXIDO DE SODIO UN1504; PERSULFATO DE SODIO UN1505; ANILINA UN1547; ANTIMONIO, COMPUESTO INORGÁNICO SÓLIDO DE, N.E.P. UN1549; ARSÉNICO UN1558; BARIO COMPUESTO DE N.E.P. UN1564; CLORONITROBENCENOS SÓLIDOS UN1578; CIANUROS INORGÁNICOS, SÓLIDOS, N.E.P. UN1588; DICLOROANILINAS LIQUIDAS (DICLOROANILINAS SOLIDAS) UN1590; O-DICLOROBENCENO UN1591; DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO) UN1593; SULFATO DE DIMETILO UN1595; DESINFECTANTE SÓLIDO TÓXICO, N.E.P. UN1601; ETILENDIAMINA UN1604; ACETATO DE PLOMO UN1616; BROMURO MERCUROSO UN1634; YODURO DE MERCURIO UN1638; SULFATO DE MERCURIO UN1645; ACETONITRILLO UN1648; NITROBENCENO UN1662; FENOL SÓLIDO UN1671; FENILENDIAMINAS (O- M- P-) UN1673; CIANURO DE POTASIO SÓLIDO UN1680; ARSENITO DE SÓDIO, EN SOLUCIÓN ACUOSA UN1686; AZIDA DE SODIO UN1687; CIANURO DE SODIO UN1689; FLUORURO DE SODIO UN1690; CLOROÁCETOFENONA UN1697; TRICLOROETILENO UN1710; ANHÍDRIDO ACÉTICO UN1715; CLORURO DE ACETILO UN1717; LÍQUIDO ALCALINO CAUSTICO N.E.P. UN1719; CLORURO DE ALUMINIO, ANHIDRO UN1726; HIDROGENODIFLUORURO DE AMINO SÓLIDO UN1727; TRICLORURO DE ANTIMONIO UN1733; CLORURO DE BENZOILO UN1736; HIPOCLORITO DE CALCIO SECO O MEZCLA DE HIPOCLORITO DE CALCIO SECO CON MAS DE 39% DE CLORO ACTIVO (8.8% DE OXIGENO ACTIVO) UN1748; FLUORURO CRÓMICO EN SOLUCIÓN UN1757; SÓLIDO CORROSIVO N.E.P. UN1759; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (CLORURO FERROSO, SOLUCIÓN DE) UN1760; CUPRIETILENDIAMINA EN SOLUCIÓN UN1761; ÁCIDO DICLOROACÉTICO UN1764; CLORURO FÉRRICO, ANHIDRO UN1773; ÁCIDO FÓRMICO UN1779; ÁCIDO YODIHDRICO UN1787; ÁCIDO CLORHÍDRICO UN1789; ÁCIDO FLUORHÍDRICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 60% ÁCIDO UN1802; ÁCIDO FOSFÓRICO LÍQUIDO UN1805; ANHÍDRIDO FOSFÓRICO (PENTÓXIDO DE FÓSFORO) UN1807; FLUORURO POTÁSICO SÓLIDO UN1812; HIDRÓXIDO POTÁSICO SÓLIDO UN1813; HIDRÓXIDO POTÁSICO EN SOLUCIÓN UN1814; ALUMINATO SÓDICO EN SOLUCIÓN UN1819; HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO UN1823; HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN UN1824; CLORURO ESTANICO ANHIDRO UN1827; ÁCIDO SULFÚRICO CON MAS DE 51% DE ÁCIDO UN1830; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO UN1832; HIDRÓXIDO DE TETRAMETILAMONIO EN SOLUCIÓN UN1835; ÁCIDO TRICLOROACÉTICO UN1839; DIÓXIDO DE CARBONO, SÓLIDO UN1845; MEDICAMENTO TÓXICO LÍQUIDO N.E.P. UN1851; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES UN1866; MAGNESIO UN1869; ÁCIDO PERCLORICO, CON MAS DEL 50% PERO NO MAS DEL 72% UN1873; TETRACLOROETILENO UN1897; DESINFECTANTE LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. UN1903; CLORITOS EN SOLUCIÓN UN1908; PRIOPINATOS DE BUTILO UN1914; CICLOHEXANONA UN1915; ACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN1917; ACRILATO DE METILO ESTABILIZADO UN1919; PIRROLIDINA UN1922; ÁCIDO TIOGLICOLICO UN1940; AEROSOL UN1950; ARGÓN LÍQUIDO REFRIGERADO UN1951; HELIO LÍQUIDO REFRIGERADO UN1963; NITROGENO LÍQUIDO REFRIGERADO UN1977; TRIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R 23) UN1984; ALCOHOLES N.E.P. UN1987; BENZALDEHÍDO UN1990; LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. I UN1993; FOSFURO DE MAGNESIO UN2011; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MÁXIMO DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO) UN2014; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA ESTABILIZADA CON MAS DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO UN2015; CLOROANILINAS, SÓLIDAS UN2018; CLOROFENOLES, SÓLIDOS UN2020; ÁCIDO CRESÍLICO UN2022; MERCURIO, COMPUESTO SÓLIDO DE, N.E.P. UN2025; ÁCIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ÁCIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ÁCIDO NÍTRICO UN2031; DIISOBUTILENO, COMPUESTOS ISOMERICOS DEL UN2050; METILISOBUTILCARBINOL UN2053; MORFOLINA UN2054; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO UN2055; TETRAHIDROFURANO UN2056; NITROCELULOSA EN SOLUCIÓN INFLAMABLE CON NO MAS DE 12.6% EN MASA DE NITRÓGENO Y NO MAS DE 55% DE NITROCELULOSA UN2059; ACRILAMIDA UN2074; CRESOLES LÍQUIDOS UN2076; ALFA-NAFTILAMINA UN2077; DIETILENTRIAMINA UN2079; DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO REFRIGERADO UN2187; FORMALDEHIDO EN SOLUCIÓN UN2209; ANHÍDRIDO FTALICO CON MAS DE 0.05% DE ANHÍDRIDO MALEICO UN2214; ANHÍDRIDO MALEICO FUNDIDO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

UN2215; ÁCIDO ACRÍLICO ESTABILIZADO UN2218; ÉTER ALILGLICIDILICO (ALI GLICIDIL ÉTER) UN2219; METACRILATO DE N-BUTILO ESTABILIZADO UN2227; DI-N-BUTILAMINA UN2248; CICLOHEXENO UN2256; DIMETILCICLOHEXANOS UN2263; N N-DIMETILFORMAMIDA UN2265; CLORURO DE DIMETILIOFOSFORILO UN2267; METACRILATO DE ETILO ESTABILIZADO UN2277; HEXAMETILENDIAMINA SOLIDA UN2280; DIISOCIANATO DE HEXAMETILENO UN2281; HEXALONES UN2282; METACRILATO DE ISOBUTILO ESTABILIZADO UN2283; ISOFORONDIAMINA UN2289; DIISOCIANATO DE ISOFORONA UN2290; METILCICLOHEXANO UN2296; 5-METIL-2-HEXANONA UN2302; NAFTALENO FUNDIDO UN2304; PENTANO-2,4-DIENO UN2310; FENOL FUNDIDO UN2312; FOSFITO DE TRIMETILO UN2329; UNDECANO UN2330; CLORURO DE ZINC ANHIDRO UN2331; ALILAMINA UN2334; 2-BROMOBUTANO UN2339; ACRILATO DE BUTILO ESTABILIZADOS UN2348; CICLOHEXILAMINA UN2357; DIALILAMINA UN2359; ÉTER DIALILICO UN2360; 1,1-DICLOROETANO UN2362; ALFA-PINENO UN2368; ÉTER DI-N-PROPILICO UN2384; FURANO UN2389; CLORURO DE ISOBUTIRILO UN2395; METIL-TERC-BUTILETER UN2398; PIPERIDINA UN2401; ALQUILFENOLES SÓLIDOS N.E.P. (INCLUIDOS LOS HOMÓLOGOS C2-C12) UN2430; ANISIDINAS UN2431; ÁCIDO TRICLOROISOCIANURICO SECO UN2468; BROMATO DE ZINC UN2469; ISOCIANATOS INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCIÓN INFLAMABLES TÓXICOS N.E.P. UN2478; ISOCIANATO DE CICLOHEXILO UN2488; ETANOLAMINA O ETANOLAMINA EN SOLUCIÓN UN2491; FLUORURO AMÓNICO UN2505; SULFATO ÁCIDO DE AMONIO UN2506; SULFATO ÁCIDO DE POTASIO UN2509; AMINOFENOLES UN2512; 1-CLORO-1,1-DIFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 142 B) UN2517; ÁCIDO ISOBUTIRICO UN2529; ÁCIDO METACRILICO ESTABILIZADO UN2531; 4-METILMORFOLINA (N-METILMORFOLINA) UN2535; FENILHIDRAZINA UN2572; PIPERAZINA UN2579; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SÓLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2583; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS LÍQUIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS LÍQUIDOS CON MAS DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2584; ÁCIDOS ALQUILSULFONICOS SÓLIDOS O ÁCIDOS ARILSULFONICOS SÓLIDOS CON UN MÁXIMO DE 5% DE ÁCIDO SULFÚRICO LIBRE UN2585; BENZOQUINONA UN2587; PESTICIDA TÓXICO SÓLIDO N.E.P. UN2588; ALCOHOL METALILICO UN2614; ETIL PROPILETER UN2615; YODURO DE METILO UN2644; 4,4'-DIAMINODIFENILMENO UN2651; HIDROQUINONA UN2662; AMONIAO EN SOLUCIÓN ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15 C CON MAS DE 10% PERO NO MAS DE 35% DE AMONIAO UN2672; FLUOROSILICATO DE SODIO UN2674; HIDRÓXIDO DE LITIO UN2680; 2-DIETILAMINOETANOL UN2686; ÁCIDO TRIFLUOROACÉTICO UN2699; CLORATO DE COBRE UN2721; NITRATO DE NIQUEL UN2725; AMINAS, INFLAMABLES, CORROSIVAS, N.E.P. UN2733; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES N.E.P. UN2734; AMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS N.E.P. UN2735; PLAGUICIDA A BASES DE CARBAMATO SÓLIDO TÓXICO UN2757; PLAGUICIDA A BASES DE CARBAMATO LIQUIDO INFLAMABLE TÓXICO DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 230 C UN2758; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SÓLIDO TÓXICO UN2763; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SÓLIDO TÓXICO UN2771; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SÓLIDO TÓXICO UN2775; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, SÓLIDO, TÓXICO UN2777; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SÓLIDO TÓXICO UN2783; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO INFLAMABLE TÓXICO DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 230C UN2784; ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL O ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON MAS DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2789; ÁCIDO ACÉTICO EN SOLUCIÓN CON NO MENOS DE 50% Y UN MÁXIMO DE 80% EN MASA DE ÁCIDO UN2790; ACUMULADORES ELÉCTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO UN2795; ÁCIDO SULFÚRICO con un máximo del 51% de ácido o ELECTROLITO ÁCIDO PARA ACUMULADORES UN2796; CLORURO DE COBRE UN2802; MERCURIO UN2809; LIQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. UN2810; SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. UN2811; N-AMINOETILPIPERAZINA UN2815; ÁCIDO BUTIRICO UN2820; FENOL EN SOLUCIÓN UN2821; 1,1,1-TRICLOROETANO UN2831; BISULFATOS EN SOLUCIÓN ACUOSA UN2837; METAVANADATO AMÓNICO UN2859; RESOLCINOL UN2876; HIPOCLORITO CALCIO HIDRATADO O HIPOCLORITO CÁLCICO HIDRATADO HIDRATADO EN MEZCLA CON UN MÍNIMO DE 5.5% Y UN MÁXIMO DE 18% DE AGUA UN2880; PLAGUICIDA LIQUIDO TÓXICO N.E.P. UN2902; PLAGUICIDA LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 230C UN2903; LIQUIDO CORROSIVO, INFLAMABLE, N.E.P. UN2920; LIQUIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. UN2922; SÓLIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. UN2923; LIQUIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. UN2924; LIQUIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2927; SÓLIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. UN2928; LIQUIDO TÓXICO, INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P. UN2929; HIDROSULFURO DE SODIO (SULFHIDRATO SÓDICO) CON UN MÍNIMO DE 25% DE AGUA CRISTALIZADA UN2949; TIOLGLICOL UN2966; ÁCIDO SULFAMICO UN2967; MANEB ESTABILIZADO O PREPARADOS DE MANEB ESTABILIZADOS UN2968; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 230C UN2991; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TÓXICO UN2992; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TÓXICO UN2994; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE UN2995; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TÓXICO UN2996; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, TÓXICO, INFLAMABLE UN2997; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TÓXICO UN2998; PLAGUICIDA A BASE DE DITIOCARBAMATO LIQUIDO, VENENOSO UN3006; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TÓXICO UN3010; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TÓXICO UN3016; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN NO INFERIOR A 230C UN3017; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TÓXICO UN3018; LIQUIDO, INFLAMABLE, TÓXICO, N.E.P. UN3021; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA LIQUIDO TÓXICO UN3026; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SÓLIDO TÓXICO UN3027; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA) UN3066; VINILPIRIDINAS ESTABILIZADAS UN3073; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN3077;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. UN3082; SÓLIDO COMBURENTE, CORROSIVO, N.E.P. UN3085; SÓLIDO TÓXICO, COMBURENTE, N.E.P. UN3086; SÓLIDO ORGÁNICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P. UN3088; 1-METOXI-2-PROPANOL UN3092; LIQUIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P. UN3093; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO E, LIQUIDO UN3107; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO E, SÓLIDO UN3108; PERÓXIDO ORGÁNICO DE TIPO F, LIQUIDO UN3109; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F SÓLIDO UN3110; COLORANTE SÓLIDO TÓXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SOLIDAS PARA COLORANTES TÓXICOS N.E.P. UN3143; ALQUILFENOLES LIQUIDOS, N.E.P. (Incluidos los homólogos C2 a C12) UN3145; PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Y ÁCIDO PEROXIACETICO, EN MEZCLA, CON ÁCIDO (S), AGUA Y CON NO MÁS DEL 5% DE ÁCIDO PEROXIACETICO, ESTABILIZADO UN3149; GAS LICUADO COMBURANTE N.E.P. UN3157; 1,1,1,2-TETRAFLUOROETANO (GAS REFRIGERANTE R 134A) UN3159; GAS LICUADO INFLAMABLE N.E.P. UN3161; GAS LICUADO TÓXICO N.E.P. UN3162; GAS LICUADO N.E.P. UN3163; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHÍCULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HÚMEDO) UN3171; SÓLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. UN3175; SÓLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO, N.E.P. UN3178; ALCOHOLATOS DE METALES ALCALINOS, QUE EXPERIMENTAN CALENTAMIENTO ESPONTANEO, CORROSIVOS N.E.P. UN3206; PENTAFLUROETANO (GAS REFRIGERANTE R125) UN3220; SÓLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA, TIPO C UN3224; SÓLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO D UN3226; SÓLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO C CON TEMPERATURA REGULADA UN3234; SÓLIDO DE REACCIÓN ESPONTANEA TIPO D CON TEMPERATURA REGULADA UN3236; MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE u ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE UN3245; SÓLIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3260; SÓLIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. UN3261; SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. UN3262; SÓLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P. UN3263; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO INORGÁNICO N.E.P. UN3264; LIQUIDO CORROSIVO ÁCIDO ORGÁNICO N.E.P. UN3265; LIQUIDO CORROSIVO BÁSICO ORGÁNICO UN3267; FILTROS DE MEMBRANAS NITROCELULÓSICAS UN3270; ÉTERES N.E.P. UN3271; ESTERES N.E.P. UN3272; COMPUESTO DE TELURIO N.E.P. UN3284; LIQUIDO INFLAMABLE TÓXICO CORROSIVO N.E.P. UN3286; SÓLIDO TÓXICO INORGÁNICO N.E.P. UN3288; SÓLIDO TÓXICO, CORROSIVO, INORGÁNICO, N.E.P. UN3290; HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. UN3295; HEPTAFLUROPROPANO (GAS REFRIGERANTE R 227) UN3296; EQUIPO QUÍMICO o BOTIQUÍN DE URGENCIA UN3316; NITROGLICERINA, MEZCLA DE, DESENSIBILIZADA, SOLIDA, N.E.P. CON MÁS DEL 2% PERO NO MÁS DEL 10% UN3319; GAS REFRIGERANTE R 404A UN3337; GAS REFRIGERANTE R 407C UN3340; XANTATOS UN3342; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO, LIQUIDO, TÓXICO, INFLAMABLE UN3347; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO, LIQUIDO, TÓXICO UN3348; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TÓXICO, INFLAMABLE UN3351; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TÓXICO UN3352; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TÓXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 230 C UN3347; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TÓXICO UN3348; ÁCIDO FOSFÓRICO; SÓLIDO UN3453; ÁCIDO PROPIONICO CON UN MÍNIMO DE 90% UN3463; COMPUESTO ORGANOARSENICAL; SÓLIDO, N.E.P. UN3465; YODO UN3495; para **42** (cuarenta y dos) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **07** (siete) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Niños Héroes S/N, Barrio San Mateo, Tequisquiác, C.P. 55650, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

- Condicionante No. 05** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- Condicionante No. 06** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Condicionante No. 07** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
- Condicionante No. 08** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

La persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada INGENIERÍA LOGÍSTICA PEGU S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	02AZ3Y	3AKJA6CG39DAE9038	TRACTOCAMION	2009	15 TON
002/2024	04AY3R	3AKJA6CG19DAE9037	TRACTOCAMION	2009	17 TON
003/2024	05AY3R	3HSDJAPT8FN791678	TRACTOCAMION	2015	17 TON
004/2024	06AY3R	3WKAD40X5BF833988	TRACTOCAMION	2011	17 TON
005/2024	06AY4R	3AKJGLCK0CSBW4950	TRACTOCAMION	2012	17 TON
006/2024	07AY3R	3AKJA6CG69DAF8722	TRACTOCAMION	2009	17 TON
007/2024	09AY3R	3WKDD40X7DF844443	TRACTOCAMION	2013	15 TON
008/2024	10AY3R	3AKJA6CG48DZ45994	TRACTOCAMION	2008	15 TON
009/2024	14AZ1H	3HSDJAPR8FN511956	TRACTOCAMION	2015	17 TON
010/2024	15AZ1H	3AKJA6BG15DV58574	TRACTOCAMION	2005	17 TON
011/2024	16AZ1H	3HSDJAPT9MNI07492	TRACTOCAMION	2021	17 TON
012/2024	17AZ1H	3WKAD40X9BF833847	TRACTOCAMION	2011	17 TON
013/2024	18AZ1H	3WKDD40X1FF859393	TRACTOCAMION	2015	17 TON
014/2024	19AZ1H	3WKDD40X73F613108	TRACTOCAMION	2003	17 TON
015/2024	20AZ1H	3AKJGLBG6DSBX9452	TRACTOCAMION	2013	17 TON
016/2024	32AZ9H	3AKJGLDR8KDKR3255	TRACTOCAMION	2019	17 TON
017/2024	33BA6X	3AKJGLD59GSHD3269	TRACTOCAMION	2016	17 TON
018/2024	41AY9R	3AKJA6CG16DW73532	TRACTOCAMION	2006	17 TON
019/2024	51AY3R	3WKDD40X9DF844444	TRACTOCAMION	2013	15 TON
020/2024	52AY3R	3WKAD40X47F800178	TRACTOCAMION	2007	15 TON
021/2024	57AY6R	3AKJAHCG02DJ48788	TRACTOCAMION	2002	17 TON
022/2024	58AY6R	3HSDJAPR2EN497714	TRACTOCAMION	2014	17 TON
023/2024	60AY6R	3AKJGLDR4HSJA1460	TRACTOCAMION	2017	17 TON
024/2024	62AY6R	3AKJGLBG8CSBP3439	TRACTOCAMION	2012	17 TON
025/2024	63AY6R	3HSDJAPT8LN277289	TRACTOCAMION	2020	17 TON
026/2024	64AY6R	3AKJGLCK4CSBW4949	TRACTOCAMION	2012	17 TON
027/2024	65AY6R	WMA30XZZ6MY417091	TRACTOCAMION	2021	17 TON



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/0107/2024

028/2024	66AY6R	3JA1SBB29KK001935	CAJA CERRADA	2019	6.5 TON
029/2024	71AZ1H	3AKJGLDRXKDKR3256	TRACTOCAMION	2019	17 TON
030/2024	72AZ1H	1FUJA6CK35LU03275	TRACTOCAMION	2005	17 TON
031/2024	73AZ1H	1XKADB0X08J813740	TRACTOCAMION	2008	17 TON
032/2024	83AY9R	B1321VMED00071	TRACTOCAMION	1990	17 TON
033/2024	84AY9R	3HSCUAPR6AN204894	TRACTOCAMION	2010	17 TON
034/2024	85AY9R	1XPHD49X0BD131079	TRACTOCAMION	2011	17 TON
035/2024	86AY9R	3WKAD40X0BF833848	TRACTOCAMION	2011	17 TON
036/2024	87AY9R	3WKAD40X2BF833849	TRACTOCAMION	2011	17 TON
037/2024	88AY9R	1FUJA6CK67LW42287	TRACTOCAMION	2007	17 TON
038/2024	90AY9R	3WKADB0X19F819164	TRACTOCAMION	2009	17 TON
039/2024	93AZ2J	3HSDZAPT6PN112159	TRACTOCAMION	2023	17 TON
040/2024	94AZ2J	3HSDZAPT4PN112127	TRACTOCAMION	2023	17 TON
041/2024	96BB3W	3AKJGLBG9DSFA3327	TRACTOCAMION	2013	17 TON
042/2024	97BB3W	3HSDZAPT6PN113067	TRACTOCAMION	2023	17 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0159/12/23